

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Supremos Nos. 16794 de 19 de julio de 1979 y 17500 de 7 de julio de 1980, el Supremo Gobierno de la Nación, autorizó con carácter de excepción a la H. Alcaldía Municipal de Punata, la adquisición directa de maquinaria y equipo indispensables para la ejecución de obras y atención de necesidades de emergencia, de la firma CIBO hasta un monto de \$b. 8.075.000.- (OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

Que los mencionados Decretos Supremos autorizan a la H. Municipalidad de Punata a contraer préstamos de instituciones bancarias públicas o privadas del país hasta el monto indicado con la garantía de sus ingresos ordinarios;

Que los bienes del Estado son inalienables e inembargables, consiguientemente ninguna entidad bancaria puede avalar la adquisición de la maquinaria de referencia;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al Banco Central de Bolivia, conceder a la H. Alcaldía Municipal de Punata el aval correspondiente para materializar la adquisición de maquinaria y equipos especificados en los Decretos Supremos N° 16794 y 17500, en las condiciones especificadas por las disposiciones anteriores.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón Luis Arce Gómez, Arturo Veizaga Barrón, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderón Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Lider Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Mario Escobari Guerra Francisco Mariaca Salas.